

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas          Un semestre . . . . . 3 »          Un trimestre . . . . . 1 50 »          Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.          Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>—          NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p>—</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>—</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>—</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>—</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>—</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

## SUMARIO

**Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en la sesión que celebró el 19 de Septiembre de 1899.  
**Crónica provincial.**—Nombramientos.—Vacantes interinas.—Oficios laudatorios.—Permuta de maestros.  
**Crónica general.**—Opiniones del Magisterio.  
**Crónica de oposiciones.**

### Sección oficial

#### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria que celebró esta Junta el día 19 de Septiembre de 1899.*

Presidió el señor Gobernador interino, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Goñi, Bonet y Vera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta acordó elevar á la superioridad una consulta hecha por la local de primera enseñanza de Huesca relacionada con la instalación de las escuelas graduadas en la Escuela Normal de Maestros.

Dispuso publicar una circular en el *Boletín oficial* haciendo presente á los maestros que aspiren á obtener escuelas en calidad de interinos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 80 del novísimo Reglamento de provisión de escuelas, deben consignar en las instancias que eleven á la Junta solicitando las plazas vacantes, la fecha y el número en que sus títulos profesionales ó las certificaciones de tener hecho el depósito correspondiente se encuentran registrados en la Secretaría de dicha corporación provincial, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas ni se les dará ningún valor, ya que para tomar posesión de cualquiera escuela, sea en propiedad ó sea interinamente se necesita, ó tener hecho el depósito ó poseer el título profesional.

También dispuso publicar otra circular relacionada con lo prevenido en la sexta disposición transitoria del nuevo Reglamento, ordenando á los Ayuntamientos, cuyas escuelas de asistencia mixta se en-

cuentren vacantes ó servidas interinamente, que en vista de lo que preceptúan el artículo 5.º y 6.º disposición transitoria del mencionado Reglamento, remitan á la Secretaría de la Junta, antes del día 1.º de Noviembre próximo, copia certificada del acta levantada con motivo de la sesión en que los Ayuntamientos acuerden si para el desempeño de las mencionadas escuelas prefieren maestro ó maestra.

La Junta acordó acceder á la petición de la maestra de Alberuela de Lalieta, quien ha solicitado un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y admitirla como sustituto á D. Saturnino Guiral, maestro superior.

Se enteró de que la maestra electa en propiedad para la escuela de Betorz no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que el Alcalde de Ponzano acusa recibo de haber hecho entrega á la propietaria de la escuela incompleta de Fragen D.ª Francisca Cabrera, del oficio que por su conducto le remitió esta Junta; y de que dicha maestra solicita por enferma la declare el Rectorado en el primer período de observación.

Acordó conceder por enferma un mes de licencia á la maestra de Belsué, con la condición de que ha de dejar al frente de la escuela persona idónea aceptada por la Junta local.

Dispuso se tramite reglamentariamente y con informe favorable el expediente de la maestra de Sariñena, solicitando del Rectorado la declare, por enferma, en el segundo período de observación.

Se enteró de que la maestra de niñas de Arén acredita, con documento fehaciente, que ha efectuado el ejercicio escrito en las oposiciones que se están efectuando en Zaragoza para la provisión de escuelas de niñas.

Conceder quince días de prórroga á D.ª Manuela Atarés para tomar posesión de la escuela de asistencia mixta de La Paul, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Se enteró de una comunicación del Sr. Inspector participando haber salido para Zaragoza con objeto de constituir el tribunal de oposiciones que ha de proveer las escuelas elementales de niños vacantes en el distrito Universitario, y de que queda encargado accidentalmente de la inspección el Secretario

de esta Junta, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Dispuso conceder veinte días de plazo al Alcalde de Gabasa para llevar á cabo las obras de reparación que en la casa escuela reclama el maestro, y conminarle con la multa de cincuenta pesetas si no obedece lo que se le ordena.

Que se dé el trámite correspondiente á la instancia presentada por la maestra de Olsón solicitando del Rectorado la declare por enferma en el primer período de observación.

Que se remitan á informe del Ayuntamiento de Osia las cuentas del material rendidas por la maestra interina, con el fin de acordar lo que proceda.

Que se remita copia de una comunicación del maestro de Almudébar referente á cuestiones de casa, á la Junta local de la mencionada villa, para que informe lo que estime oportuno.

Que se diga al Alcalde de Torres del Obispo no pueden satisfacerse los haberes que reclama don Cristóbal Masol por no haber ingresado lo suficiente el Ayuntamiento.

Que se den las correspondientes órdenes al Habilitado para que retenga el cinco por ciento de sus haberes á un maestro hasta completar la suma de doscientas cincuenta pesetas procedentes de material.

Que se acceda á lo solicitado respecto de los haberes que reclama D.<sup>a</sup> Joaquina Cardona, madre del maestro interino que fué de las escuelas de Abizanda, Pertusa, Espes, Berbegal, Castejón de Sós y Secastilla, D. José Fornies y Cardona.

Que se cursen favorablemente informadas dos instancias de maestros que reclaman del Rectorado la expedición de nuevos títulos administrativos por extravío de los primeros.

Se enteró de que la Junta local de Ainsa había nombrado sustituta en ausencia de la maestra propietaria á D.<sup>a</sup> Blasa San Agustín para que se haga cargo de la enseñanza.

Aprobó los nombramientos de médicos hechos por la presidencia para que reconozcan al maestro de Linás de Marcuelo, y certifiquen de si está ó no imposibilitado en absoluto para el ejercicio de la enseñanza.

Se enteró de que la maestra electa interina para la escuela de Ayerbe de Broto manifiesta que no le es posible ir á tomar posesión por lo muy distante que se encuentra el pueblo.

De que la maestra nombrada para la escuela del Valle de Lierp no acepta el nombramiento de interina que se hizo á su favor para la escuela del mencionado distrito.

Por ignorar su paradero dispuso se llame por edicto publicado en el *Boletín oficial* á la maestra propietaria de Las Bellostas D.<sup>a</sup> Joaquina Lanao, para que en el término de ocho días comparezca en la Secretaría de la Junta á responder del cargo que se la hace por abandono de destino.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Oliván en el que manifiesta que el aumento voluntario ofrecido á la maestra D.<sup>a</sup> Basilisa Foncillas, lo paga el Ayuntamiento directamente á la interesada.

De que había sido concedido un mes de licencia á la maestra de San Julián, con la expresa condición de dejar al frente de la escuela persona idónea aceptada por la Junta local.

De que por Real orden de 5 del actual había sido jubilado por causa de edad el maestro de Lanuza D. Eugenio Claver.

De una comunicación del maestro de Esplús, en la cual acredita, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Secretario del tribunal, que se encuentra actuando en las oposiciones que se verifican en Zaragoza para la provisión de escuelas de niños.

Acordó remitir á informe de la Comisión provincial el expediente de supresión de la escuela de Benabarre, fundándose en que no es obligatorio para el Ayuntamiento el sostenimiento de la mencionada escuela, por no llegar á dos mil almas el censo de población.

Que se tramite el expediente de permuta del maestro de niños de Binaced con el de igual clase de Bardallur, emitiendo el informe reglamentario que corresponda.

Que se diga al maestro de Fet que no es obstáculo para rendir al Alcalde las cuentas del material el que no haya percibido la consignación de todo el año económico, ya que las cuentas deben darse solamente de las sumas que se tengan recibidas.

La Junta dispuso: 1.<sup>o</sup> Nombrar una maestra sustituta para la escuela de niñas de Almuniente en cuanto haya quien solicite dicha plaza. 2.<sup>o</sup> Que la maestra propietaria remita á la Junta provincial á la mayor brevedad posible certificación facultativa en la que se acredite que se halla imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza; y 3.<sup>o</sup> Que si cuenta más de sesenta años de edad debe incoar inmediatamente su expediente de jubilación.

Dispuso informar favorablemente la pretensión de la maestra de la escuela de niñas de Sahún, quien aspira á que se le nombre fuera de concurso maestra de la escuela de niñas de Plan, por haber sido suprimida, en virtud de expediente y por Real orden, la que en Sahún estaba á su cargo.

Enterada de que la maestra propietaria de San Juan no se halla al frente de la escuela de su cargo, acordó se le llame por edicto publicado en el *Boletín oficial* para que dentro del plazo de diez días comparezca en la Secretaría de la Junta á responder del cargo que se le hace por abandono de destino, y que entre tanto se suspenda el pago de los haberes de la mencionada maestra.

Se enteró de una comunicación del Alcalde de Alcubierre, en la que manifiesta que el maestro nombrado por la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza, con carácter de provisional, no se había presentado á encargarse de la escuela de niños.

Dispuso que el expediente incoado con motivo de reclamación hecha por el maestro interino que fué de Torrente de Cinca pase al Inspector provincial para que emita el informe que estime conveniente.

Que se remita á la Junta local de Torla el expediente incoado por la maestra de Fragen, solicitando del Rectorado la declare en el primer período de observación, con objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud, á fin de que aquella corporación informe lo que estime conveniente.

Que se diga nuevamente al Alcalde de Erdao que las cuentas á que se refiere, fueron ya aprobadas por esta Junta, y que el Ayuntamiento debe abonar al D. Miguel Zurita, maestro interino que fué de Aguilar y Torruella, veinticuatro pesetas, destinando las trece restantes, hasta completar las treinta y siete, á la compra de libros para la escuela del mencionado pueblo.

Se enteró de que la maestra electa propietaria de Aguilar y Torruella no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario, y en su vista dispuso que para esta escuela y para cuantas



6.º Cuando por falta de aspirantes ó por otras causas se declare desierto cualquiera de los turnos de provisión.

7.º Cuando las Escuelas de nueva creación queden instaladas en su local con el mobiliario y material de enseñanza suficientes.

Las plazas de sustitutos se considerarán también vacantes el día en que el Maestro ó Auxiliar propietario cese en el desempeño del cargo en que obtenga la sustitución legal.

La plaza correspondiente al sustituido no se declarará vacante sino por fallecimiento ó jubilación del mismo.

#### **Obligación de comunicar las vacantes**

Art. 2.º Cuando ocurra una vacante de Maestro, Auxiliar ó sustituto de las Escuelas públicas, tienen obligación de comunicarla inmediatamente: el Presidente de la Junta local de primera enseñanza, al de la provincial de Instrucción pública; el Presidente de la Junta municipal de Madrid, á la Junta central de derechos pasivos, y el Maestro ó Auxiliar más joven donde la vacante ocurra, á la Junta provincial de Instrucción pública y á la central de derechos pasivos.

— Cuando en una localidad donde se produzca vacante en una Escuela pública no hubiere Maestros, Auxiliares ni sustitutos, tendrá obligación de comunicarla de oficio á la Junta provincial de Instrucción pública y á la central de derechos pasivos los Maestros y Auxiliares de las Escuelas más próximas á la que quedev acante.

# REGLAMENTO

DE

## PROVISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

de 7 de Septiembre de 1899



H U E S C A

Imp. de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35  
1899.



## REGLAMENTO

DE

## PROVISIÓN de ESCUELAS PÚBLICAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

### **Vacantes y turnos de provisión**

Artículo 1.º Se considera vacante una plaza de Maestro, Auxiliar ó sustituto:

- 1.º Cuando falleciere ó fuere jubilado el que la desempeñaba en propiedad.
- 2.º Cuando éste fuere separado ó trasladado á otra Escuela.
- 3.º Cuando renunciare su plaza y le fuese admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponda el nombramiento.
- 4.º Cuando incurriere en abandono de destino.
- 5.º Cuando el nombrado para desempeñarla en propiedad no se presentare á tomar posesión de ella dentro del plazo reglamentario, sin haber obtenido próroga del mismo.



## Ministerio de Fomento

### EXPOSICION

SEÑORA: Modificada de importante manera por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza en cuanto al turno de oposición, es necesario ahora, no sólo poner en armonía con dicho Real decreto el de 11 de Diciembre de 1896, sino aclarar y reglamentar el primero en aquellos puntos en que sus preceptos hayan podido parecer lesivos para los derechos adquiridos por los Maestros de primera enseñanza que habían ingresado en el Magisterio público antes de la reorganización de las Escuelas Normales.

Por otra parte, el vigente reglamento de provisión de Escuelas necesita algunas reformas, aconsejadas por la experiencia. Centralizada ahora dicha provisión de Escuelas en grado poco conveniente se multiplican en extremo los trámites de la Administración y se recarga el trabajo de modo considerable



é inutil en los Reclorados y en el Ministeriode Fomento, con evidente perjuicio de otras funciones más propias de tales oficinas, mientras que apenas tienen intervención en este importante servicio los órganos adecuados y naturales de su administración.

Por último, conviene modificar en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, entre otros preceptos menos importantes, los relativos á la provisión de Escuelas dotadas con 825 pesetas, para las cuales, siendo muy numerosas en todas las provincias, apenas si existe de hecho el concurso de traslado; y razones de justicia aconsejan que se cambie en este punto el régimen actual, atendiendo así á reiteradas instancias de los Maestros que desempeñan dichas plazas.

Fundado en los motivos expuestos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 7 Septiembre 1899. SENORA: A los R. P. de V. M., *Marqués de Pidal*.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Art. 2.º Quedan derogados el reglamento de pro-

visión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, la Real orden de 9 del mismo mes y año, y cuantas disposiciones se opongan al reglamento aprobado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon*.

se encuentren en su caso se pidan nuevos nombramientos al Rectorado.

De que la maestra electa para la escuela de Pallaruelo de Monclús, no había tomado posesión de su cargo.

De que había sido concedida licencia de un mes para despachar asuntos urgentes de familia al maestro de Sasé y Gimabel, con la expresa condición de dejar como sustituto persona idónea aceptada por la Junta local.

Acordó confirmar el nombramiento de maestra interina de Barbuñales á la actual sustituta, consignándole el sueldo reglamentario que la corresponda.

Decir al Alcalde de Bisaurri que si en el plazo de veinte días no mejora la habitación de la maestra de San Feliu, ó no le proporciona otra casa decente y capaz como previene la Ley, recurrirá al señor Gobernador para que lo lleve por desobediencia á los tribunales de justicia.

Se enteró de que el Rectorado había concedido nueva prórroga de quince días á la maestra electa de Santa Engracia para tomar posesión de la escuela del mencionado pueblo.

Dispuso se consignen á favor del actual maestro de Angüés las cantidades que la caja pague por concepto de material.

Se enteró de que la maestra jubilada de Lascellas, había presentado su expediente de clasificación y de que ya se había cursado á la superioridad.

De que también se había tramitado con el informe correspondiente el expediente de clasificación del maestro jubilado de Nueno D. Manuel Marifons.

De que la Junta Central acusa racibo de una transferencia de crédito hecha por esta provincial, importante pesetas 4.024'50, procedentes de descuentos.

De que el maestro electo para la escuela de niños de Osso no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De una comunicación del Alcalde de Castejón de Monegros manifestando que por haber disminuído notablemente los casos de sarampión, la Junta de Sanidad había informado que podían abrirse las escuelas y que así se había dispuesto.

De que el maestro electo propietario para la escuela de niños de Castejón de Sos no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que tampoco se habían presentado á tomar posesión dentro de los términos señalados en el reglamento, las maestras electas propietarias para las escuelas de niñas de Fanlo y Laspuña y para la mixta de Mondot, distrito de Olsón.

Se enteró con satisfacción de un oficio del Alcalde de Ontiñena participando que á mediados de Septiembre habrán terminado las obras que se están llevando á cabo para el ensanche de la escuela de niñas.

Acordó se premie con una comunicación laudatoria por su celo en favor de la educación é instrucción popular, á D.<sup>a</sup> Manuela Gil, maestra de Foradada; D. Mariano Tricas, de Labata; D. Julián Saras, de Casbas de Huesca; D. Pedro Arnal, de Alquézar; D.<sup>a</sup> Mónica Puyuelo, de Alquézar, y D.<sup>a</sup> Emilia Belio, de Morillo de Monclús.

La Junta se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Barbuñales, sustituta de Boltaña, y los maestros de San Lorenzo, Arrés, Torres del Obispo, Huértalo, Senés, Alastruey y Canias.

De que por el Rectorado se habían nombrado maestros propietarios para las escuelas de Monesma de Morilla, Albalatillo, Castejón de Sos, Calvera, Tabernas y Panticosa.

De que por la misma autoridad se habían nombrado maestros interinos para las escuelas de Benabarre, Alcubierre, Torrente de Cinca, San Esteban de Litera y Alcolea de Cinca.

De que las Juntas locales habían nombrado maestros provisionales para las escuelas de Boltaña, Villarreal, Torrente de Cinca, Ainsa, Alcubierre, Bisaurri, Santa Engracia, Huértalo y Valle de Lierp.

De que habían tomado posesión los maestros de Angüés, Suelves, Laspaules, Eresué, Villarreal, Huerta de Vero, Banariés, Secastilla, Plan, Neril, Villacarli, Arro, Montanuy, Muro de Roda, Canias, Barbuñales y Ainsa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las nueve de la noche.

## Crónica provincial

### Nombramientos

Como resultado de concursos anteriores el ilustrísimo señor Rector del distrito Universitario de Zaragoza, con fecha 21 del actual, hizo los nombramientos de maestras propietarias, que á continuación se expresan:

D.<sup>a</sup> Isabel Sanz Ceresuela, para la escuela de Aguilas y Torruella.

D.<sup>a</sup> Amalia Figuera Bara, para la de Molinos y Torrelisa.

D.<sup>a</sup> Manuela E. Atarés Ara, para la de Betorz.

D.<sup>a</sup> María del P. Gil Borruel, para la de Pallaruelo de Monclús.

D.<sup>a</sup> Josefa Gavín Azlor, para la de Mondot.

D.<sup>a</sup> Pilar Jimenez Martín, para la de niñas de Laspuña.

\* \*

En virtud de concurso único han sido nombrados maestros de la Escuela de niños de Almonacid de la Cuba, D. Rosendo García Bustillo, de la de niños de Bureta, D. Felipe Martínez Vaso, de la de niñas de El Pozuelo, D.<sup>a</sup> Encarnación Domingo Polo, de la de Purroy, D.<sup>a</sup> Purificación Casaus Bernad, de la de Valpalmas, D.<sup>a</sup> Agustina Turia Romeo, y de la de Fuencalderas, D.<sup>a</sup> Elvira Arcizaga Insausti.

### Vacantes interinas

Hállanse vacantes, y se han de proveer interinamente en maestros ó maestras que acrediten estar en posesión del título profesional, las escuelas de esta provincia que á continuación se expresan:

*Con 250 pesetas*

Ayerbe de Broto, San Lorenzo, Arrés, Alastruey, Santa Eulalia de la Peña y Senés.

*Con 350 pesetas*

Sarsa de Surta y Valle de Lierp.

*Con 450 pesetas*

Lanuzá.

Almuniente (niñas, sustitución), con 312'50.

Sariñena (niñas, sustitución) con 550.

Los aspirantes han de dirigir sus instancias al Presidente de la Junta de Instrucción pública, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la



que han de hacer constar con toda claridad las plazas que soliciten, la clase de título que poseen con la nota de la fecha y número que se halla registrado en la Secretaría y la cédula personal, sino se ha enseñado detalladamente en la instancia respectiva.

### Oficios laudatorios

La Junta, en la sesión que celebró el día 19 del actual, acordó enviar oficios laudatorios por el desempeño de escuelas nocturnas de adultos y dominicales de hombres y mujeres á los maestros que se expresan á continuación:

- D.<sup>a</sup> Manuela Gil, maestra de Foradada.
- D. Mariano Tricas, de Labata.
- D. Julián Saras, de Casbas de Huesca.
- D. Pedro Arnal, de Alquézar.
- D.<sup>a</sup> Mónica Puyuelo, de Alquézar.
- D.<sup>a</sup> Emilia Beño, de Morillo de Monclús.

### Permuta de maestros

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Zaragoza y Huesca han despachado los expedientes de la permuta que han entablado de sus respectivas escuelas D. Justo Sancho García, maestro de Binaiced, y D. José María Serrate, maestro de Bardallur (Zaragoza).

### Crónica general

## Opiniones del magisterio

### Las reformas en derechos pasivos

En las importantísimas sesiones celebradas por la Asociación de maestros de Navarra, se acordaron respecto á derechos pasivos la siguiente propuesta de reformas:

#### *Medios para reforzar la Caja del Montepío nacional de jubilaciones y pensiones.*

Muchos maestros y maestras tomaron parte en la discusión de este punto, y después de madura deliberación acordóse:

- a) Que los maestros y maestras jubilados y pensionistas, se sujeten por lo menos al mismo tanto por ciento de descuento que el que tienen los maestros en ejercicio.
- b) Con el fin de que disminuyan las jubilaciones por imposibilidad física, y en atención al exceso de trabajo que pesa sobre las maestras y á la debilidad de su sexo, se acuerda pedir que se fije en cincuenta y cinco años el tiempo de la jubilación por edad para éstas.
- c) En la Dirección general del ramo se creará un *Boletín oficial de Instrucción pública*, donde se publiquen cuantas disposiciones de carácter general emanen de la superioridad. La suscripción a este *Boletín* será obligatoria á todas las escuelas de España y deberá pagarse de los fondos del material, y el producto líquido que de estas suscripciones se obtenga, ingresará en la Caja de derechos pasivos.
- d) Unificación de los registros escolares, para lo cual pudiera abrirse un concurso premiando al mejor de cada clase que se presente. Estos registros serán obligatorios en todas las escuelas, quedarán

propiedad de la Junta central y el beneficio que con ellos se obtenga, ingresará en los fondos de la Caja de derechos pasivos.

e) Declarar computables para los efectos de jubilación, los servicios prestados por los maestros interinos y á los que de éstos no sufren hoy descuento, someterlos, mientras no tenga carácter preceptivo, la escala votada en el primer acuerdo, al siguiente descuento:

10 por 100 á los que disfrutaban de 250 á 350 pesetas de sueldo.

20 por 100 á los de 351 á 450.

30 por 100 á los de 451 á 500.

50 por 100 á los de 501 en adelante como en la actualidad se les exige.

f) Cuando los medios propuestos no sean suficientes á conseguir refuerzos en el grado que necesita la Caja de derechos pasivos, elevar el descuento de los maestros al 4 y aun al 5 por 100.

## Crónica de oposiciones

Los tribunales de oposiciones que actúa en Zaragoza para la provisión de escuelas de niños y niñas continúan calificando los ejercicios escritos en la siguiente forma.

El tribunal de escuelas de niños, ha hecho las siguientes calificaciones:

D. Santiago Acebedo, 101 puntos; D. Juan José Lorente, 284; D. Ignacio Ruiz, 74; D. Basilio Fernández, 234; D. Ricardo García, 85; D. Francisco Delgado, 270; D. Eugenio Alvarez Sala, 201; D. Cecilio Auspiano Ruiz, 213; D. Manuel F. Royo Gracia, 195; D. José Alduan, 170; D. Jesús Pargada, 120; D. Alberto Beño, 179; D. Manuel F. Benito, 171; D. Agustín del Campo, 230; D. Felipe Zaro, 235; don Victoriano Andrés, 238; D. Juan Molina, 272; don Manuel Pérez, 255; D. Ildefonso Dolz, 167; D. Pedro Martínez, 299; D. Emilio Moreno, 285.

\* \*

Las calificaciones hechas por el tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas son:

D.<sup>a</sup> Matilde Gómez, 220; D.<sup>a</sup> Cruz Fernández, 117; D.<sup>a</sup> Cristina Guernica, 250; D.<sup>a</sup> Magdalena Barante, 183; D.<sup>a</sup> Manuela Sulve, 222; D.<sup>a</sup> Rosa Mombrado, 223; D.<sup>a</sup> Juana Pascual, 165; D.<sup>a</sup> María Molinero, 90; D.<sup>a</sup> María Gomara, 220; D.<sup>a</sup> Adela García, 155; doña Juana Madroñero, 335; D.<sup>a</sup> Felipe Osturiz, 227; doña Dolores López, 137; D.<sup>a</sup> María Biarú, 70; D.<sup>a</sup> Arunciación Brandet, 145; D.<sup>a</sup> Vicenta Alvagna, 168; doña Justa Villuendas, 266; D.<sup>a</sup> Vicenta Eguilar, 205; D.<sup>a</sup> Gumersinda Ruiz, 268; D.<sup>a</sup> Patrocinio Montalban, 83; D.<sup>a</sup> Manuela Casbas, 118; D.<sup>a</sup> Ana Ruiz, 140; D.<sup>a</sup> Ramona del Llano, 251, y D.<sup>a</sup> Amalia Fondevila, 235; D.<sup>a</sup> Inés Barber, 310; D.<sup>a</sup> María Yerobi, 65; D.<sup>a</sup> Narcisca Herrera, 195; D.<sup>a</sup> Margarita Cirauqui, 255.

## Libros de Texto

para los  
ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

Librería de L. PÉREZ.—Huesca.